REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AVISO INFORMATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013

Que el artículo 78 del Decreto Ley 019 de 2012 estableció como competencia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes relacionada con comportamientos referidos a delitos de tráfico de estupefacientes y conexos, lavado de activos, testaferrato y enriquecimiento ilícito, así como frente a procesos de extinción del derecho de dominio, respecto de las personas que soliciten los siguientes trámites:

1. Importación, cambio de explotador o adquisición del dominio de aeronaves;
2. Otorgamiento del permiso de operación de pistas, aeródromos y helipuertos;
3. Otorgamiento o renovación del permiso de operación o funcionamiento de empresas de servicios aéreos comerciales, aeroclubes, talleres aeronáuticos, escuelas o empresas de servicios aeroportuarios, al igual que en caso de cesión de cuotas o partes de interés o por ingreso de nuevos socios en dichas personas jurídicas;
4. Otorgamiento de licencias de personal aeronáutico;

Que de acuerdo con el Decreto 048 de 2014 por el cual se reglamentaron los artículos 78 y 79 del Decreto Ley 019 de 2012, se consagró que el trámite de Otorgamiento del permiso de operación de pistas, aeródromos y helipuertos comprende el cambio de explotador de aquellos dados en concesión, o cualquier otro título, así como la construcción o reforma de éstos.

Así mismo, el mencionado Decreto en su artículo 6 estableció que tratándose de personas jurídicas la verificación de informes por tráfico de estupefacientes se efectuará a los representantes legales, miembros de junta directiva principales y suplentes, y socios que posean una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital social suscrito. Si alguno de esos socios es a su vez persona jurídica se realizará la verificación en los mismos términos. (Ver cuadro anexo al presente aviso).

Por otra parte, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2014 respecto del momento en que se debe solicitar la verificación de antecedentes por tráfico de estupefacientes a la Aerocivil dentro de un proceso de contratación expresó que "*… la Agencia Nacional de Infraestructura deberá consultar las normas de contratación estatal y determinar de acuerdo a los principios y requisitos allí consignados para adelantar los procesos contractuales, en qué momento o etapa del proceso de la contratación las personas naturales o jurídicas deben acreditar la verificación de inexistencia de antecedentes expedida por la Aeronáutica Civil…Igualmente, también debe considerarse en los estudios*

previos y demás etapas del proceso de contratación como riesgo para la ejecución del contrato que el aspirante o el adjudicatario tenga antecedentes por dichos delitos."

Es por lo anterior, que la Agencia Nacional de Infraestructura incorporó en sus documentos precontractuales la exigencia mencionada, y en aplicación del principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, prestará su colaboración a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en el trámite de certificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes que deben adelantar los precalificados de la licitación VJ-VE-IP-LP-012-2013.

Por lo tanto, los precalificados de la licitación VJ-VE-IP-LP-012-2013, deben aportar la documentación solicitada por el Decreto y anexa al presente aviso, a la Dirección General de la Aeronáutica Civil con copia a la Gerencia de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en un término no mayor a 15 días calendario siguientes a la publicación del presente aviso. La información entregada a la ANI será exclusivamente a título informativo.

Teniendo en cuenta que la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes relacionada con comportamientos referidos a delitos de tráfico de estupefacientes y conexos, lavado de activos, testaferrato y enriquecimiento ilícito, así como frente a procesos de extinción del derecho de dominio, será un requisito dentro de la oferta a presentar, se requiere por parte de los precalificados el cumplimiento de los plazos mencionados en el presente aviso.

Por otra parte, se informa que el Apéndice 9 – Contratos del aeropuerto y procesos judiciales de Barranquilla será publicado nuevamente puesto que la versión publicada con anterioridad se encontraba incompleta.

Dado en Bogotá el doce (12) de agosto de 2014.

Proyectó: Camilo Andrés Salazar - Abogado GEJ - Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Carolina Charum – Abogada GEJ – Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Velez – Abogado GIT – Vicepresidencia Jurídica
Aprobó: Diana Patricia Bernal – Gerente GEJ Vicepresidencia Jurídica
Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación (A) - Vicepresidencia Jurídica